



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO TORO CHICA
DEMANDADA	PINTUYESOS LA 50 S.A.S.
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2020-00262 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Teniendo en cuenta que en el hecho cuarto de la demanda hace referencia a que se realizó la sucesión del señor ALBERTO TORO CORDOBA, allegará la providencia o escritura por medio del cual se aprobó la partición y adjudicación de los bienes a los herederos o, en su defecto, indicará el estado en que se encuentre el proceso.
- Para efectos de dar claridad a los hechos y pretensiones de la demanda y atendiendo que la causal de restitución es la mora, en el hecho octavo de la demanda precisará la fecha en que el arrendatario efectuó el último pago.
- Atendiendo lo señalado en los hechos quinto, sexto y séptimo de la demanda, indicará si actualmente el inmueble objeto de restitución se encuentra embargado y secuestrado; en caso positivo, dirá a favor de que proceso, indicará el Juzgado donde se tramita y dirá al día de hoy, el estado en que éste se encuentra y quien es el secuestre.

Se acompañará copia de los requisitos exigidos y del escrito de cumplimiento de los mismos, para el archivo del Juzgado y el traslado del demandado.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

4

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, ____ de _____ de 2020

Secretaria

